



Proceso VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
Radicado **6838520420012021-00012**
Demandante LIDA PATRICIA QUIROGA
Demandado SOLEDAD CASTRO DE MONSALVE
Apoderado Dte DR. SALVADOR SERRANO ARIZA

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que se allega memorial suscrito por el doctor JAIRO SERRANO ARIZA, en el que solicita se le reconozca personería para actuar en las presentes diligencias, y simultáneamente solicita se le notifique de la presente demanda. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 16 de Julio de 2021

LESTER FONTECHA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Diecinueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado JAIRO SERRANO ARIZA, en escrito que precede, no es procedente reconocer personería, para actuar como apoderado del señor IVAN QUIROGA, teniendo en cuenta que el poder aportado no cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ni tampoco los dispuestos en el artículo 74 del Código General del Proceso. Se le requiere a fin de adecuar el poder de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a la solicitud de NOTIFICACION DE LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 21**
DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria